GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES I | Caracas, viernes 23 de octubre de 2015 | Número 40.773

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo de rendirle Honores a la Insigne Heroína de la Lucha Independentista Venezolana Juana Ramírez «La Avanzadora».

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.062, mediante el cual se prorroga el Decreto Nº 1.081, de fecha 30 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.450, de fecha 09 de julio de 2014, por un lapso de ciento ochenta (180) días, contados a partir del 07 de julio de 2015.

Decreto Nº 2.064, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a los Proyectos «Continuación I Etapa de Implementación Urbanística y Construcción CDC y Adquisición e Instalación de Equipos y Mobiliario para cincuenta (50) Gimnasios de Paz en todo el Territorio Nacional», en el Marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la Comisión por la Paz y la Vida.

Decreto Nº 2.065, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la construcción del Estadio de Béisbol en el Parque «Hugo Rafael Chávez Frías», en La Rinconada, Caracas, Distrito Capital, dentro del Marco de la Misión A Toda Vida Venezuela y la Comisión por la Paz.

Decreto Nº 2.066, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras.

Decreto Nº 2.067, mediante el cual se establece el Sistema de Remuneraciones de las Funcionarias y Funcionarios de la Administración Pública Nacional.

Decreto Nº 2.068, mediante el cual se establece el Ajuste al Sistema de Remuneraciones de las Obreras y Obreros de la Administración Pública Nacional.

Decreto Nº 2.069, mediante el cual se nombra a los ciudadanos Ildemaro Moisés Villarroel Arismendi, Javier Alexander Torres Dávila y Román Alberto Pineda Rivas, Viceministros del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Decreto Nº 2.070, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a las operaciones de importación definitiva de bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente para la Remodelación y Reacondicionamiento de los Hoteles Guaicamacuto y Gran Caribe, así como la Construcción del Centro de Convenciones, en el municipio Caraballeda, estado Vargas.

Decreto Nº 2.071, mediante el cual se establece el Estado de Excepción en el Municipio Atures del estado Amazonas, (Zona Nº 8).

Decreto Nº 2.072, mediante el cual se nombra al ciudadano V/A Juan Carlos Caraballo, como Autoridad Única de la Zona ocho, área determinada por los límites político-territoriales del municipio Atures del estado Amazonas.

VICEPRESIDENCIA PARA EL ÁREA ECONÓMICA
CORPOVEX - SUVINCA

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de esta Empresa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Reglamentaria, al ciudadano Ángel Augusto Franco Osio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUDEBAN

Resolución mediante la cual se modifica el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, emitido por este Órgano Regulador mediante la Resolución Nº 270.01, del 21 de diciembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.572 Extraordinario, de fecha 17 de enero de 2002.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se delega en los ciudadanos que en ella se señalan, la atribución para aplicar los procedimientos de conciliación e instruir los procedimientos de arbitraje que conozca esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Marlyn Nathalie Álvarez Benítez, en su condición de Coordinadora del Área de Conciliaciones y Resolución de Conflictos, adscrita a la Oficina de Atención Ciudadana, las atribuciones que en ella se mencionan.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el «Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito» julio 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División José Vicente Ramírez Soyano, en su carácter de Jefe de la Oficina de Administración de este Ministerio, la facultad para suscribir los actos motivados bajo la modalidad excepcional de contratación directa que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se crea y activa el Batallón de Apoyo Fluvial «CNEL. Antonio Ricaurte» (BATAPF74), adscrito a la Séptima Brigada de Infantería de Marina Fluvial «General de Brigada Franz Rísquez Iribarren».

CONSIDERANDO

Que el Salario Base para el cálculo de la Jubilación es el promedio de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por el trabajador que fue de Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro Bolívares con Cuarenta Céntimos (263.224,40 Bs.), con un sueldo promedio mensual de Veintiún Mil Novecientos Treinta y Cinco con Treinta y Siete Céntimos (Bs. 21.935,37), y para obtener el monto de la jubilación se aplica lo establecido en el artículo 11, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, que resulta de multiplicar los años de servicio por un coeficiente de Dos y Medio (2,5). En el caso del trabajador Ángel Augusto Franco Osio, tiene cuarenta y un (41) años, once (11) meses y tres (03) días de servicio, se corresponde con el 80%, por lo que el monto de su jubilación es de Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares, con Veintinueve Céntimos (Bs.17.548, 29).

RESUELVE

Otorgar el beneficio de Jubilación Reglamentaria al funcionario **Ángel Augusto Franco Osio**, titular de la cédula de identidad N° V-3.153.928, por la cantidad de **Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares, con Veintinueve Céntimos (Bs.17.548, 29)** a partir de la fecha de su notificación.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

DIRECCIÓN DEL DESPACHO
ASIGNADO A
PREPARAR CUENTA
PARA INFORMACIÓN
COORDINAR CON
Fecha

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 054.15 **Caracas, 07 de mayo de 2015**
205º, 156º y 16º

Visto que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario está facultada para promulgar regulaciones de carácter contable, en cuanto a la forma de registro y presentación de la información financiera que deben suministrar las instituciones sometidas a su inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control; a los fines que la contabilidad de dichas instituciones reflejen fielmente todas las operaciones activas, pasivas, directas o contingentes derivadas de los actos y contratos realizados, y en particular que el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo esté actualizado con base en la normativa prudencial y en los principios de supervisión bancaria efectiva acogidos por este Ente Supervisor.

Visto que el artículo 3 de la Resolución Nro. 270.01 del 21 de diciembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.572 Extraordinario de fecha 17 de enero de 2002, establece que el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo será objeto de actualizaciones con la frecuencia que estime este Ente Regulador.

En virtud de lo anterior, este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo 76 en concordancia con los numerales 8 y 20 del 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1: Modificar el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, emitido por este Órgano Regulador mediante la Resolución Nro. 270.01 del 21 de diciembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.572 Extraordinario de fecha 17 de enero de 2002.

Artículo 2: Las páginas modificadas del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, quedan de la siguiente manera:

CATÁLOGO DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE
341.00	RESERVA LEGAL
341.01	Reserva legal
342.00	OTRAS RESERVAS OBLIGATORIAS
342.01	Reserva estatutaria
342.02	Reserva por otras disposiciones
343.00	RESERVA VOLUNTARIA
343.01	Reserva voluntaria
350.00	AJUSTES AL PATRIMONIO
351.00	AJUSTES POR REVALUACIÓN DE BIENES
351.01	Ajustes por revaluación de bienes de uso
351.02	Ajustes por revaluación de otros bienes
352.00	GANANCIA O PÉRDIDA POR FLUCTUACIONES CAMBIARIAS POR TENENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA
352.01	Ganancia por fluctuaciones cambiarias
352.02	Pérdida por fluctuaciones cambiarias
353.00	AJUSTES POR TRADUCCION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FILIALES O AFILIADAS EN EL EXTERIOR
353.01	Ajustes por traducción de los estados financieros de filiales o afiliadas en el exterior
354.00	Ganancia o pérdida realizada por operaciones **en los sistemas cambiarios**
354.01	Ganancia realizada por operaciones SICAD II
354.02	Pérdida realizada por operaciones SICAD II
354.03	**Ganancia o pérdida realizada por operaciones en el Sistema Marginal de Divisas**
354.03.M.01	**Ganancia realizada por operaciones en el Sistema Marginal de Divisas**
354.03.M.02	**Pérdida realizada por operaciones en el Sistema Marginal de Divisas**
360.00	RESULTADOS ACUMULADOS
361.00	SUPERÁVIT
361.01	Superávit no distribuible
361.02	Superávit restringido
361.03	Superávit por aplicar
362.00	(PÉRDIDA ACUMULADA)
362.01	(Pérdida acumulada)
370.00	GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA
371.00	GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA
371.01	Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta
390.00	(ACCIONES EN TESORERÍA)
391.00	(ACCIONES EN TESORERÍA)
391.01	(Acciones en tesorería)

CATÁLOGO DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE
531.99.M.25	Comisión por servicios de representación
531.99.M.26	Comisión por servicios en línea CANTV
531.99.M.27	Comisión por horario extendido
531.99.M.28	Ingresos por recaudaciones especiales
531.99.M.29	Comisión por mantenimiento de cuentas
531.99.M.29.01	Corrientes
531.99.M.29.03	Otras
531.99.M.30	Comisión por cuentas inactivas
531.99.M.31	Comisiones por operaciones cambiarias CADIVI
531.99.M.32	Comisiones por operaciones en moneda extranjera como institución bancaria autorizada
531.99.M.32.01	Operaciones en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD)
531.99.M.32.02	Operaciones en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II)
531.99.M.32.03	Otras operaciones en moneda extranjera
531.99.M.32.04	**Comisiones por Operaciones en el Sistema Marginal de Divisas**
531.99.M.33	Comisiones por operaciones según Convenio Cambiario Nº 20
531.99.M.33.01	Referencia bancaria
531.99.M.33.02	Emisión de estados de cuentas
531.99.M.33.03	Emisión de últimos movimientos
531.99.M.33.04	Emisión de tarjeta de débito con tecnología chip
531.99.M.33.05	Reposición de tarjeta de débito con chip por robo, extravío o pérdida
531.99.M.33.06	Consulta telefónica
531.99.M.33.07	Consumo con tarjetas en el exterior (incluye retiros de ATM)
531.99.M.33.08	Transferencias entre cuentas del mismo banco en el país
531.99.M.33.09	Transferencias internacionales enviadas (América)
531.99.M.33.10	Transferencias internacionales enviadas (Europa y resto del mundo)
531.99.M.33.11	Venta de cheques en moneda extranjera
531.99.M.33.12	Suspensión de cheques en moneda extranjera
531.99.M.99	Otras comisiones no financieras
532.00	INGRESOS POR DIFERENCIAS DE CAMBIO Y OPERACIONES CON DERIVADOS
532.01	Ganancias por arbitraje en moneda extranjera
532.97	Diferencias de cambio originadas por las cuentas del activo
532.97.M.01	Disponibilidades
532.97.M.01.01	Disponibilidades en cuentas según Convenio Cambiario Nº 20
532.97.M.01.99	Otras disponibilidades
532.97.M.02	Inversiones en títulos valores
532.97.M.03	Cartera de créditos
532.97.M.04	Intereses y comisiones por cobrar
532.97.M.05	Inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales
532.97.M.06	Bienes realizables
532.97.M.07	Otros activos
532.98	Diferencias de cambio originadas por las cuentas del pasivo
532.98.M.01	Captaciones del público
532.98.M.01.01	Captaciones del público según Convenio Cambiario Nº 20
532.98.M.01.99	Otras captaciones del público
532.98.M.02	Obligaciones con el Banco Central de Venezuela
532.98.M.03	Captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat
532.98.M.04	Otros financiamientos obtenidos
532.98.M.05	Otras obligaciones por intermediación financiera
532.98.M.06	Intereses y comisiones por pagar
532.98.M.07	Acumulaciones y otros pasivos
532.98.M.08	Obligaciones subordinadas
532.98.M.09	Otras obligaciones

CUENTA

CÓDIGO: 354.00

NOMBRE: GANANCIA O PÉRDIDA REALIZADA POR OPERACIONES **EN LOS SISTEMAS CAMBIARIOS**

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las ganancias o pérdidas netas realizadas que se originen cuando la institución bancaria venda sus divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera mediante **los sistemas cambiarios de divisas.**

Las instituciones bancarias deberán llevar un control de todos los registros contables efectuados en esta cuenta y mantendrán a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la identificación de forma clara de cada uno de los montos que lo conformen y la cuenta de donde provienen.

Los saldos de esta cuenta serán utilizados de acuerdo con el destino que al efecto establezca este Organismo.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por las pérdidas netas realizadas que se originan cuando la institución bancaria venda sus divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera mediante **los sistemas cambiarios de divisas.**
2. Cuando se apliquen los saldos según los destinos indicados por este Organismo.

Se acredita:

1. Por las ganancias netas realizadas que se originan cuando la institución bancaria venda sus divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera mediante **los sistemas cambiarios de divisas.**

SUBCUENTA 354.01 Ganancia realizada por operaciones*SICAD II

DEPCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran las ganancias netas realizadas que se originen cuando la institución bancaria venda sus divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera mediante el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

SUBCUENTA 354.02 Pérdida realizada por operaciones SICAD II

DEPCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran las pérdidas netas realizadas que se origen cuando la institución bancaria venda sus títulos valores denominados en moneda extranjera mediante el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

SUBCUENTA 354.03 Ganancia o pérdida realizada por operaciones en el Sistema Marginal de Divisas

DEPCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran las ganancias o pérdidas realizadas por fluctuaciones cambiarias por tenencias de activos en moneda extranjera, generadas por el efecto de su participación como oferentes en el Sistema Marginal de Divisas.

SUBSUBCUENTAS

354.03.M.01 Ganancia realizada por operaciones en el Sistema Marginal de Divisas

DEPCRIPCIÓN En esta subsubcuenta se registran las ganancias netas realizadas que se originen cuando la institución bancaria venda sus divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera mediante el Sistema Marginal de Divisas.

354.03.M.02 Pérdida realizada por operaciones en el Sistema Marginal de Divisas

DEPCRIPCIÓN En esta subsubcuenta se registran las pérdidas netas realizadas que se origen cuando la institución bancaria venda sus títulos valores denominados en moneda extranjera mediante el Sistema Marginal de Divisas.

SUBSUBCUENTAS

531.99.M.22 Comisión por operaciones en moneda extranjera
531.99.M.22.01 Compra-venta de dólares
531.99.M.22.02 Importaciones y exportaciones
531.99.M.22.03 Compra-venta de otras monedas
531.99.M.23 Comisión por emisión de últimos movimientos
531.99.M.24 Comisión por transferencias entre cuentas de un mismo titular
531.99.M.25 Comisión por servicios de representación
531.99.M.26 Comisión por servicios en línea CANTV
531.99.M.27 Comisión por horario extendido
531.99.M.28 Ingresos por recaudaciones especiales
531.99.M.29 Comisión por mantenimiento de cuentas
531.99.M.29.01 Corrientes
531.99.M.29.03 Otras
531.99.M.30 Comisión por cuentas inactivas

531.99.M.31 Comisiones por operaciones cambiarias CADIVI

531.99.M.32 Comisiones por operaciones en moneda extranjera como institución bancaria autorizada

SUBSUBCUENTAS

531.99.M.32.01 Operaciones en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD)
531.99.M.32.02 Operaciones en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II)
531.99.M.32.03 Otras operaciones en moneda extranjera
531.99.M.32.04 Comisiones por Operaciones en el Sistema Marginal de Divisas
531.99.M.33 Comisiones por operaciones según Convenio Cambiario N° 20
531.99.M.33.01 Referencia bancaria
531.99.M.33.02 Emisión de estados de cuentas
531.99.M.33.03 Emisión de últimos movimientos
531.99.M.33.04 Emisión de tarjeta de débito con tecnología chip
531.99.M.33.05 Reposición de tarjeta de débito con chip por robo, extravío o pérdida
531.99.M.33.06 Consulta telefónica
531.99.M.33.07 Consumo con tarjetas en el exterior (incluye retiros de ATM)
531.99.M.33.08 Transferencias entre cuentas del mismo banco en el país
531.99.M.33.09 Transferencias internacionales enviadas (América)
531.99.M.33.10 Transferencias internacionales enviadas (Europa y resto del mundo)
531.99.M.33.11 Venta de cheques en moneda extranjera
531.99.M.33.12 Suspensión de cheques en moneda extranjera

531.99.M.99 Otras comisiones no financieras

Forma "E"
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA
BALANCE GENERAL AL

Código	DESCRIPCIÓN	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Total
351.02	Ajustes por revaluación de otros bienes			
352.00	GANANCIA O PÉRDIDA POR FLUCTUACIONES CAMBIARIAS POR TENENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA			
352.01	Ganancia por fluctuaciones cambiarias			
352.02	Pérdida por fluctuaciones cambiarias			
353.00	AJUSTES POR TRADUCCIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FILIALES O AFILIADAS EN EL EXTERIOR			
353.01	Ajustes por traducción de los Estados Financieros de Filiales o Afiliadas en el Exterior			
354.00	GANANCIA O PÉRDIDA REALIZADA POR OPERACIONES **EN LOS SISTEMAS CAMBIARIOS**			
354.01	Ganancia realizada por operaciones SICAD II			
354.02	Pérdida realizada por operaciones SICAD II			
354.03	**Ganancia o pérdida realizada por operaciones en el Sistema Marginal de Divisas**			
354.03.M.01	**Ganancia realizada por operaciones en el Sistema Marginal de Divisas**			
354.03.M.02	**Pérdida realizada por operaciones en el Sistema Marginal de Divisas**			
360.00	RESULTADOS ACUMULADOS			
361.00	SUPERÁVIT			
361.01	Superávit no distribuible			
361.02	Superávit restringido			
361.03	Superávit por aplicar			
362.00	(PÉRDIDA ACUMULADA)			
362.01	(Pérdida acumulada)			
370.00	GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA			
371.00	GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA			
371.01	Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta			
390.00	(ACCIONES EN TESORERÍA)			
391.00	(ACCIONES EN TESORERIA)			
391.01	(Acciones en tesorería)			
600.00	CUENTAS CONTINGENTES			
610.00	CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS			
611.00	GARANTÍAS OTORGADAS			
611.01	Avales			
611.02	Fianzas			
611.99	Otras garantías			

Forma "F"
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA
ESTADO DE RESULTADOS DEL AL

Código	DESCRIPCIÓN	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Total
531.99.M.19	Comisión por servicios a pensionados del S.S.O. y otros			
531.99.M.20	Comisión por otros servicios a empresas relacionadas			
531.99.M.21	Comisión por pagos a proveedores			
531.99.M.22	Comisión por operaciones en moneda extranjera			
531.99.M.22.01	Compra-venta de dólares			
531.99.M.22.02	Importaciones y exportaciones			
531.99.M.22.03	Compra-venta de otras monedas			
531.99.M.23	Comisión por emisión de últimos movimientos			
531.99.M.24	Comisión por transferencias entre cuentas de un mismo titular			
531.99.M.25	Comisión por servicios de representación			
531.99.M.26	Comisión por servicios en línea CANTV			
531.99.M.27	Comisión por horario extendido			
531.99.M.28	Ingresos por recaudaciones especiales			
531.99.M.29	Comisión por mantenimiento de cuentas			
531.99.M.29.01	Corrientes			
531.99.M.29.03	Otras			
531.99.M.30	Comisión por cuentas inactivas			
531.99.M.31	Comisiones por operaciones cambiarias CADIVI			
531.99.M.32	Comisiones por operaciones en moneda extranjera como institución bancaria autorizada			
531.99.M.32.01	Operaciones en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD)			
531.99.M.32.02	Operaciones en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II)			
531.99.M.32.03	Otras operaciones en moneda extranjera			
531.99.M.32.04	**Comisiones por operaciones en el Sistema Marginal de Divisas**			
531.99.M.33	Comisiones por operaciones según Convenio Cambiario N° 20			
531.99.M.33.01	Referencia bancaria			
531.99.M.33.02	Emisión de estados de cuentas			
531.99.M.33.03	Emisión de últimos movimientos			
531.99.M.33.04	Emisión de tarjeta de débito con tecnología chip			
531.99.M.33.05	Reposición de tarjeta de débito con chip por robo, extravío o pérdida			
531.99.M.33.06	Consulta telefónica			
531.99.M.33.07	Consumo con tarjetas en el exterior (incluye retiros de ATM)			
531.99.M.33.08	Transferencias entre cuentas del mismo banco en el país			
531.99.M.33.09	Transferencias internacionales enviadas (América)			
531.99.M.33.10	Transferencias internacionales enviadas (Europa y resto del mundo)			
0.531.99.M.33.11	Venta de cheques en moneda extranjera			
531.99.M.33.12	Suspensión de cheques en moneda extranjera			
531.99.M.99	Otras comisiones no financieras			
532.00	INGRESOS POR DIFERENCIAS DE CAMBIO Y OPERACIONES CON DERIVADOS			
532.01	Ganancias por arbitraje en moneda extranjera			
532.97	Diferencias de cambio originadas por las cuentas del activo			
532.97.M.01	Disponibilidades			

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su emisión.

Comuníquese y Publíquese,

Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 1.472, de fecha 5 de febrero de 2014
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° FSAA-000009 Caracas, 12 de enero de 2015

AÑOS 204°, 155° Y 15°

Visto que de conformidad con el artículo 7 numerales 1 y 27 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990 Extraordinario de fecha 29 de julio de 2010, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.481, en fecha 5 de agosto de 2010, es atribución del Superintendente de la Actividad Aseguradora, ejercer la potestad regulatoria, así como aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 6 del Reglamento Interno de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y 3 de las Normas para Regular los